

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

### *DECRETO 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local.*

La Junta de Extremadura para incrementar el bienestar de nuestros ciudadanos mantiene como principal objetivo la generación de más empleo en la Comunidad. A tal fin, el IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta de Extremadura con la FEMPEX y con los agentes económicos y sociales de la Región, se ha dotado de estrategias y recursos encaminadas a reducir el desempleo.

La incidencia del desempleo de larga duración sobre el total de desempleados en la Comunidad Autónoma, presenta niveles similares a los europeos y en clara tendencia descendente. No obstante, en consonancia con las Directrices Europeas para el Empleo, debe prestarse especial atención a este colectivo y en general a todos colectivos con mayor riesgo de exclusión laboral. Asimismo, siguiendo las orientaciones de la Unión Europea, es necesario profundizar en acciones sobre las potencialidades y recursos existentes en el ámbito local que estimulen y desarrollen su entorno.

Por ello, estas ayudas al empleo público local se orientan a reducir la tasa de paro que soporta nuestra región y a conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación local, incidiendo especialmente en actividades que fomentan los nuevos yacimientos de empleo y el desarrollo de recursos emergentes.

Como novedad respecto al Decreto de 71/2001 de ayudas al empleo público, se incluye el programa combinado de formación y empleo, dentro de la estrategia dirigida a fomentar que los desempleados adquieran la experiencia profesional necesaria, relacionada con la formación previamente adquirida, que les permita aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Este programa irá específicamente dirigido a las Mancomunidades de municipios a tenor de la importancia de los servicios municipales comunes que prestan a los ciudadanos.

Estas actuaciones están financiadas con recursos de la Junta de Extremadura y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2000-2006.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo, conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crean y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 16 de abril de 2002.

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento del empleo de desempleados en edad laboral en la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, a través dos programas:

1. Programa de empleo público local.
2. Programa combinado de formación y empleo.

#### Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Programa de empleo público local: Podrán beneficiarse de este Programa las Entidades Locales Menores, los Ayuntamientos y las Mancomunidades que lo soliciten.
2. Programa combinado de formación y empleo: Podrán participar en este Programa las Mancomunidades que lo soliciten.

#### Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Programa de empleo público local: Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables las que desarrollen actividades en los ámbitos de actuación de las referidas Entidades beneficiarias, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo (Anexo IV) detectados en Extremadura, profundizando en fórmulas de inserción integradas que produzcan efectos multiplicadores de las políticas de empleo.
2. Programa combinado de formación y empleo: Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables las que se desarrollen en las actividades del párrafo anterior.

#### Artículo 4.- Cuantía y conceptos subvencionables

1. Programa de empleo público local: Se concederán por cada contratación 6.312 euros, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo no inferior a 12 meses a jornada completa.

2. Programa combinado de formación y empleo: Se concederán por cada contratación hasta 6.010 euros, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo no inferior a 6 meses a jornada completa.

3. La cuantía restante del coste total de la contratación, en su caso, será aportada por las Entidades beneficiarias, ajustándose las contraprestaciones económicas a la normativa laboral que les sea de aplicación.

#### Artículo 5.- Financiación

1. Estas actuaciones están financiadas con recursos de la Junta de Extremadura y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2000-2006.

2. El desarrollo del Programa de empleo público local y del Programa combinado formación y empleo estarán condicionados a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio.

3. Con cargo al presupuesto del ejercicio 2002 cada programa se financiará de las dotaciones consignadas en la aplicación presupuestaria 19.03.322A.460 y de aquellos fondos que a lo largo del presente ejercicio se vayan incorporando a estos efectos según las disponibilidades existentes:

Programa de empleo público local: 599.574 euros del Código de Proyecto 200019030046 denominado "Ayudas al Empleo Público" y cofinanciado por el F.S.E. y 4.443.883 euros del Código de Proyecto 200019030021 denominado "Fomento contratación por entes locales".

Programa combinado de formación y empleo: 944.448 euros del Código de Proyecto 200019030047 denominado "Programa combinado formación/empleo" y cofinanciado por el F.S.E. y 257.233 euros del Código de Proyecto 200019030003 denominado "Ayudas comp. a la formación y empleo".

#### Artículo 6.- Sistema de contratación

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Extremadura, debiendo garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Serán prioritarios los siguientes criterios de selección: Mayores de 45 años, mujeres con cargas familiares, menores de 25 años, discapacitados y mayor antigüedad acumulada en situación de

desempleo. Asimismo tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, los aspirantes que no hayan sido contratados en convocatorias anteriores.

Las Entidades podrán fijar, además, otros méritos y un porcentaje de contrataciones reservado a trabajadores con minusvalías.

3. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas definitivas.

4. Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

#### Artículo 7.- Requisitos de los aspirantes

1.- Programa de empleo público local: Los aspirantes deberán encontrarse en situación de desempleo en la fecha en que se realice la selección de trabajadores y al inicio de la contratación, con una antigüedad acumulada de al menos 90 días en los últimos doce meses, anteriores a la efectiva contratación.

2.- Programa combinado de formación y empleo: Los aspirantes deberán ser demandantes de empleo excluidos los inscritos por mejora de empleo, en la fecha en que se realice la selección de trabajadores y al inicio de la contratación. Dichos aspirantes deberán tener la consideración de parados de larga duración.

Los aspirantes deben haber realizado, con la calificación de apto, un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Trabajo y relacionado con la actividad a desarrollar. Los cursos deben haber finalizado en el ejercicio anterior y haberse realizado en el ámbito territorial de la Mancomunidad solicitante.

3. Las Entidades beneficiarias recabarán de los solicitantes la oportuna comprobación documental de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Artículo 8.- Solicitud de ayudas.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Fomento de Empleo de la Consejería de Trabajo, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Entidad debiendo,

en todo caso, dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se remite la documentación señalada en el punto 5 de este artículo, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas o aporten los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de las obligaciones de la normativa comunitaria y por lo previsto en el presente Decreto.

5. Para proceder a la solicitud de ayudas se remitirá debidamente cumplimentado el Anexo I de este Decreto. A la solicitud deberá acompañarse Memoria explicativa con una descripción priorizada de las necesidades de la Entidad solicitante, en relación a las actividades a realizar. Se indicará el número de contrataciones necesarias, categoría laboral, actividades concretas, costes laborales del contrato (salario y seguros sociales) y en caso de contrataciones por el Programa combinado de formación y empleo, se indicará el territorio y/o localidades en las que se desarrollará la actividad de cada trabajador.

#### Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Con carácter general, para cada ejercicio, el período de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año anterior. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

2. Excepcionalmente, para el ejercicio 2002, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 10.- Criterios de evaluación de las solicitudes

En la evaluación de las solicitudes para la distribución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: adecuación de las acciones al entorno local, dinamización del mercado de trabajo local, tipología de las obras o servicios, tasas de paro y subsidiados REA e incidencia de las contrataciones en los nuevos yacimientos de empleo.

En el Programa combinado formación y empleo se tendrán en

cuenta además los siguientes conceptos: número de municipios de la Mancomunidad y población.

No obstante lo anterior, en ambos Programas se garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

#### Artículo 11.- Adjudicación de las ayudas

1. La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución de la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y el número total de contrataciones a realizar, quedando condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Entidad Solicitante.

En caso de no formalizar, en el plazo correspondiente, el número de contrataciones aprobadas, las cuantías correspondientes podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda en idéntico ejercicio, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. La notificación de las ayudas a que se hace referencia en este Decreto se realizará mediante Resolución individual y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 12.- Pago de las ayudas a las contrataciones

1. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Entidad reciba la resolución de concesión de las ayudas.

2. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II de este Decreto. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación

nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo.

c) Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el trabajador y la Entidad contratante, debiendo la Entidad facilitar copia al trabajador.

d) Certificación del Secretario de que cada trabajador contratado por el programa combinado de formación y empleo, cumple la realización de al menos un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Trabajo, con la calificación de apto, relacionado con la actividad a desarrollar y finalizado en el ejercicio anterior.

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 15 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizara en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo se acrediten por las Entidades beneficiarias.

3. El 50% restante, se abonará una vez transcurridos seis meses, para el Programa de empleo público local y tres meses para el programa combinado de formación y empleo, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III.

El plazo para presentar la aludida certificación será de 15 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

**Artículo 13.-** Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación

Si durante el periodo de contratación un trabajador causara baja definitiva por cualquier motivo, la Entidad podrá optar por contratar un nuevo trabajador o bien minorar y reintegrar a la Tesorería de la Junta de Extremadura la parte proporcional de la ayuda correspondiente a dicho contrato.

La sustitución a que se refiere el párrafo anterior, únicamente se podrá realizar cuando haya un trabajador de la misma categoría profesional en la lista de espera.

La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá formalizarse dentro de los 20 días siguientes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo los meses exigidos.

Asimismo la Entidad deberá remitir a la Dirección General de Fomento del Empleo el Anexo II relativo al nuevo desempleado contratado en los 15 días siguientes a la contratación.

La falta de contratación y comunicación dentro del plazo establecido determinará la minoración proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo de contratación.

**Artículo 14.-** Justificación final de las ayudas

Dentro del plazo de un mes a partir de la finalización de las contrataciones, deberá remitirse, como justificación final, a la Dirección General de Fomento del Empleo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo IV.

Aquella Entidad que tenga pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades anticipadas y no justificadas, no podrá ser beneficiaria de estas ayudas.

**Artículo 15.-** Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

3. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la

labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4. Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica (Anexo II.2) a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

#### Artículo 16.- Información y publicidad

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de la ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, se abre nuevo y último plazo hasta 30 días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura para que se presente la documentación justificativa de los expedientes de los Decretos anteriores relativos al Empleo Público, cuyos plazos hubiesen finalizado. Los pagos que correspondan a dichos expedientes se realizarán con cargo a los presupuestos indicados en el artículo 5 relativos al Programa de empleo público local.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

Programa de Empleo Público Local  
Programa Combinado Formación Empleo

Consejería de Trabajo  
Dirección General de  
Fomento del Empleo

**SOLICITUD DE SUBVENCION****1.- Datos de la Entidad Local solicitante**

ENTIDAD LOCAL _____	CIF _____
DIRECCION _____ LOCALIDAD _____	CP _____
TELEFONO _____ FAX _____	CORREO ELECTRONICO _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	DNI _____
NUMERO CUENTA CORRIENTE PARA INGRESO AYUDA (Con alta terceros) _____	

2.- Contrataciones por el programa de empleo público local	
Área Funcional	Nº de trabajadores
<b>Gestión Administrativa</b>	
<b>Servicios de interés colectivo</b>	
<b>Infraestructuras municipales</b>	
<b>Dinamización socio cultural</b>	
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>	
<b>Regeneración de espacios naturales</b>	
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>	
<b>Otros de similar naturaleza</b>	
<b>TOTAL</b>	

3.- Contrataciones por el programa combinado formación y empleo	
Área Funcional	Nº de trabajadores
<b>Gestión Administrativa</b>	
<b>Servicios de interés colectivo</b>	
<b>Infraestructuras municipales</b>	
<b>Dinamización socio cultural</b>	
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>	
<b>Regeneración de espacios naturales</b>	
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>	
<b>Otros de similar naturaleza</b>	
<b>TOTAL</b>	

El Secretario de la Entidad Local abajo firmante Certifica que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local o en caso de ser Mancomunidad de las entidades locales que la integran.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto de Empleo Público Local para el 200\_, por ello SOLICITA una ayuda salarial de \_\_\_\_\_-euros por la contratación de \_\_\_\_\_trabajadores, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto y Normativa Comunitaria aplicable.

**Documentos que se acompañan:**

**Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo:  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:  
EL SECRETARIO

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida

**ANEXO II.1****JUNTA DE EXTREMADURA**

**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**  
 Programa de Empleo Público Local  
 Programa Combinado Formación y Empleo

Consejería de Trabajo  
 Dirección General de  
 Fomento del Empleo

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de la Entidad  
 Local \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

1. Que por Resolución de la Consejera de Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados

PROGRAMA	Importe (euros)	Nº de puestos de trabajo
1: Programa de Empleo Público Local		
2: Programa Combinado de Formación Empleo		

2. Que por esta Entidad local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Fecha de nacimiento	Antigüedad desempleo (en DÍAS)	Programa "1" o "2"	Fecha Contratación

3.- Que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso selectivo se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del IV Plan de Empleo para Extremadura.

4.- Que las citadas contrataciones tienen un coste total de \_\_\_\_\_ euros (incluidas cargas sociales), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Documentos que se acompañan:

Anexo II.2 de Cuestionario para seguimiento, control y evaluación por cada contratación realizada.

Y para que conste expido la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Vº. Bº.:  
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
 Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II.2**

**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

Programa de Empleo Público Local  
Programa Combinado Formación Empleo

Consejería de Trabajo  
Dirección General de  
Fomento del Empleo

**CUESTIONARIO INDIVIDUAL PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN  
DE CADA DESEMPLEADO CONTRATADO POR LAS AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

D/D\* \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local

**CERTIFICA**

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA Apellidos y nombre	DNI o NIF	Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono
			<b>V M</b>	
DOMICILIO: Calle	Nº	Localidad		
CARGAS FAMILIARES (Nº de personas que conviven en el domicilio familiar)	Hijos	Ascendientes	Minusválidos	Otros
NIVEL DE ESTUDIOS (Señalar con un X el nivel superior de estudios conseguido)	Sin estudios	Primaria/EGB	BUP/FP/ESO	Universitarios
MINUSVALÍA: (padece minusvalía oficialmente reconocida)			<b>NO</b>	<b>SI</b>
EDAD AL INICIO DE ESTA CONTRATACION			<b>mayor 25</b>	<b>menor 25</b>

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		Programa Empleo público local		
Fecha de inicio del contrato		Programa combinado formación empleo		
NIVEL DE ESTUDIOS EXIGIDOS (Señalar con una X el nivel superior de estudios conseguido)	Sin estudios	Primaria/EGB	BUP/FP/ESO	Universitarios
ANTIGÜEDAD COMO DESEMPLEADO: (Acreditada ante el órgano de contratación)				
MODALIDAD DEL CONTRATO A JORNADA COMPLETA SUSCRITO:				
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO (Incluidos Costes sociales)				
Nº DE CONTRATACIONES ANTERIORES EN LA ENTIDAD LOCAL:				
FECHA EXTINCIÓN ULTIMA CONTRATACION EN LA ENTIDAD LOCAL:				
ÁREA FUNCIONAL		GRUPO PROFESIONAL		
<b>Gestión Administrativa</b>		Indicar el grupo al que pertenece dentro de los 11 grupos de cotización por categorías profesionales, de la base de cotización de la Seguridad Social		
<b>Servicios de interés colectivo</b>				
<b>Infraestructuras municipales</b>		<b>1.- Ingenieros y licenciados</b>		<b>7.- Auxiliares administrativos</b>
<b>Dinamización socio cultural</b>		<b>2.- Ingenieros técnicos y diplomados</b>		<b>8.- Oficiales de primera y segunda</b>
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>		<b>3.- Jefes administrativos y de taller</b>		<b>9.- Oficiales de tercera y especialistas</b>
<b>Regeneración de espacios naturales</b>		<b>4.- Ayudantes no titulados</b>		<b>10.- Peones</b>
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>		<b>5.- Oficiales administrativos</b>		<b>11.- Trabajadores menores de 18 años</b>
<b>Otros de similar naturaleza</b>		<b>6.- Subalternos</b>		

Y para que conste expido la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo: EL SECRETARIO

Fdo: EL TRABAJADOR

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida



## ANEXO IV NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

### EDUCACIÓN

**EDUCADORES SOCIALES.-** Coordinarán actividades sociales normalizadas para personas, con problemas de marginación, toxicomanías, etc., y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

**MONITORES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TIEMPO LIBRE.-** Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

**AUXILIARES ESCOLARES.-** Actuarán como personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos y discapacitados.

#### AYUDA A DOMICILIO

**AUXILIARES DE PUERICULTURA, JARDÍN DE INFANCIA** para la atención y educación de la primera infancia.

**AUXILIARES DE GERIATRÍA.-** Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles, entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

**AUXILIARES DE ENFERMOS.-** Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

#### VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS

**AGENTES DE BARRIO.-** Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana; están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

**AGENTES DE MANTENIMIENTO.-** Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y

electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

#### TRANSPORTE

**AGENTES DE SEGURIDAD** en los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y discapacitados.

**CONDUCTORES** encargados del traslado entre municipios.

#### CULTURA

**ASESORES INFORMÁTICOS.-** Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

**GESTORES CULTURALES Y TÉCNICOS DEL PATRIMONIO LOCAL.-** Evaluarán la viabilidad de las iniciativas turísticas, establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y el turismo en el municipio.

**GUÍAS CULTURALES Y TURÍSTICOS,** incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

#### RESTAURADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL

#### MEDIO AMBIENTE

**AGENTES ECOLÓGICOS.-** Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

**ESPECIALISTAS EN RESIDUOS.-** Se encargará de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.